

## **VISTOS**:

- Lo dispuesto en el Decreto Ley  $N^{\circ}$  3.063 de 1979 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- El Decreto Alcaldicio  $N^\circ$  0002 de fecha 05 de Enero de 2016, que crea la Farmacia Municipal "Tu Santa Cruz".
- El Decreto Alcaldicio Nº 0094 de fecha 18 de Enero de 2016, que Aprobó el Programa Social para la Farmacia Municipal de Santa Cruz.
- La Resolución Nº 1133 de fecha 02 de Febrero de 2016, de la SEREMI de Salud que autoriza la instalación de la Farmacia Municipal denominada "Tu Santa Cruz".
- La Resolución Nº 3115 de fecha 24 de Marzo de 2016, de la SEREMI de Salud, que autoriza el funcionamiento de la Farmacia Municipal "Tu Santa Cruz".
- El Decreto Alcaldicio Nº 0509 de fecha 10 de Marzo de 2016, que cambia la dependencia administrativa y funcional de la Farmacia Municipal "Tu Santa Cruz", a la Dirección de Salud Municipal.
- El Decreto Alcaldicio Nº 689 de fecha 05 de Abril de 2016, en donde se Aprueba la Ordenanza Sobre Derechos Municipales Referidos a la Farmacia Municipal "TU SANTA CRUZ".
- El Certificado N°904, de fecha 06 de octubre de 2020, del Secretario Municipal, en donde consta que el Concejo Municipal, Aprueba la incorporación de nuevos derechos, en la Ordenanza Sobre Derechos Municipales Referidos a la Farmacia Municipal "TU SANTA CRUZ".
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas legales pertinentes.

## **DECRETO**

#### **EXENTO Nº 2678**

- 1. **APRUÉBASE** LA SIGUIENTE INCORPORACION DE DERECHOS EN LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES REFERIDOS A LA FARMACIA POPULAR MUNICIPAL "TU SANTA CRUZ" en el siguiente tenor:
- Artículo 1°: La presente incorporación de derechos en la ordenanza tiene por objeto regular el cobro y el monto de los derechos municipales, por efecto de intermediación, que deban pagar los usuarios, por concepto de medicamentos de la farmacia popular municipal.
- Artículo 2°: Fíjense los derechos en monto exacto de UTM de acuerdo a los rangos establecidos en la presente ordenanza, de acuerdo a cada adquisición que realice la Farmacia Municipal.
- Artículo 3°: El valor de la Unidad Tributaria Mensual a la que se refiere esta ordenanza, será la vigente a la fecha del giro respectivo.

# TÍTULO I INCORPORA NUEVOS DERECHOS MUNICIPALES POR INTERMEDIACION DE MEDICAMENTOS EN LA FARMACIA POPULAR MUNICIPAL

Artículo 1º: Los derechos municipales por efectos de intermediación por los medicamentos y otros insumos serán los siguientes

MEDICAMENTO	FORMA FARMACÉUTICA	CANTIDAD	VALOR DERECHO
LUCASTE 5MG	30 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,001 y 0,326 UTM
MEDAZOL	GEL	1	Entre 0,001 y 0,162 UTM

PREXEL 150MG	30 CÁPSULAS	1	Entre 0,001 y 0,210 UTM
T4 BAGO 100MCG	100 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,001 y 0,346 UTM
CARVEDILOL 6.25MG	30 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,001 y 0,091 UTM
VALCOTE ER 250MG	50 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,001 y 1,312 UTM
FLIXOTIDE 250MCG	INHALADOR	1	Entre 0,001 y 1,559 UTM
CONCOR 2.5MG	28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	1	Entre 0,001 y 0,778 UTM
LAMUCON 250MG	100 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,001 y 2,190 UTM
SULBELAN XR 75MG	30 COMPRIMIDOS	1	Entre 0,001 y 0,600 UTM

Artículo 2°: La presente incorporación de nuevos derechos a la ordenanza comenzará a regir, desde la fecha de publicación en la página web municipal.

# ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

FERMÍN GUTTÉRREZ RIVAS Secretario Municipal

GWAC/GGV/FMGR/MSVO/cpms				
c. c.:				
- Alcaldía	(01)			
- Tesorería Municipal	(01)			
- Rentas y Patentes	(01)			
- Finanzas	(01)			
- Departamento Salud	(01)			
- Farmacia Municipal	(01)			
- Transparencia	(01)			
- Archivo	(01)			